



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 04 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MDCC de fecha 31 de mayo del 2024 trató la moción de solicitud de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA prescribe que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el artículo 151° de la norma antes mencionada respecto a la afectación en uso señala: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."

Que, por su parte el artículo 153° sobre el procedimiento de afectación en uso establece: "(...) 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero".





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN; estableciendo en el numeral 3.3 que "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

Que, mediante informe N° 233-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 26 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos da cuenta que el predio signado con partida Nro. P06079753 se encuentra a la espera del inicio del saneamiento físico legal correspondiente, considerando que este predio está contemplado en la ejecución del proyecto denominado "REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y CERCO Y/O PORTADA; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA ASOCIACION CIUDAD MUNICIPAL ZONA 07, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2577570.

Que, a través de informe N° 0147-2024-SGCP-GAF-MDCC del 02 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. P06079753 se verificó que el lote 21, con un área de 1,212.00 m² ubicado en la Mz. M, Zona VII de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado cuyo destino de uso es "DEPORTES" se encuentra dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado.

Que, en referido informe, el Sub Gerente de Control Patrimonial señala que el predio en mención se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, pudiéndose verificar que posee afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura; sin embargo, dicho distrito no se ha encargado de realizar mejoras y mucho menos se encuentra el predio dentro de su jurisdicción, por lo que corresponde se pueda solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN el cambio de titularidad de la afectación en uso.

Que, con informe legal N° 043-2024-JMSR-EA-SGALA-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos advierte que según la partida registral Nro. P06079753, el titular del predio signado como Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona VII, Mz. M, Lote 21 del distrito de Cerro Colorado, con un área de 1,212.00 m², con uso de "DEPORTES", es el Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, por lo que es un bien de dominio público; asimismo, corresponde solicitar la afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin de formular el proyecto en mención.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante proveído N° 134-2024-GAJ-MDCC del 13 de mayo del 2024, estando al informe legal N° 043-2024-JMSR-EA-SGALA-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión favorable respecto que se apruebe solicitar la afectación en uso del predio referido en considerando precedente.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de cambio de titularidad de afectación en uso por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del predio ubicado en la Mz. M, Lote 21 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Sector VII del Distrito de Cerro Colorado, con un área de 1,212.00 m² cuyo destino de uso es "DEPORTES", contenido en la partida registral Nro. P06079753.

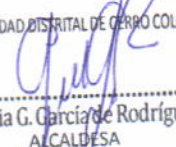
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar la solicitud de afectación en uso del predio especificado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

